

Resolución Jefatural

N°086-2016-CENEPRED/J

Lima, 2 1 JUN 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 080-2015-PCM se convocó a Elecciones Generales, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG, se aprobó la Directiva Nº 003-2016-CG/ GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la misma que establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, con el Decreto Supremo № 022-2016-PCM, se aprobaron los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el período 2011-2016, cuyo objeto es regular el procedimiento y las formalidades que deben adoptar las entidades del poder ejecutivo durante la transferencia de gestión al gobierno electo para el período 2016-2021, garantizando un proceso ordenado y transparente de cambio de gestión;

Que, el artículo 5º de los referidos Lineamientos dispone que las entidades públicas del Poder Ejecutivo constituyan formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe





para la transferencia de gestión, de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva Nº 003-2016-CG/ GPROD dispone que, el Ministro y los Titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del período de Gobierno Nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 083-2016-PCM, se establece que los titulares de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, deben constituir sus Grupos de Trabajos como responsables de la elaboración de los informes para la transferencia de gestión, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicada la referida Resolución Ministerial;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto echo justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario constituir, con eficacia anticipada, el Grupo de Trabajo para la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión, el cual coordinará el proceso de transferencia con la Presidencia del Consejo de Ministros, implementando las acciones establecidas en la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, así como los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, según la Resolución Ministerial Nº 083-2016-PCM;

Con la visado de la Secretaria General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG, que aprueba la Directiva Nº 003-2016- CG/GPROD; el Decreto Supremo Nº 022-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo; la Resolución Ministerial Nº 083-2016-PCM; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar con eficacia anticipada al 25 de abril de 2016, el "Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión, periodo 2011-2016", el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Secretario General, quien lo preside
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Administración





Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo constituido a través de la presente Resolución, tiene las funciones siguientes:



- a) Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del CENEPRED de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Realizar las coordinaciones necesarias a fin de elaborar oportunamente el Informe de Transferencia de Gestión.
- c) Requerir, coordinar y exigir a cada órgano y/o unidad orgánica del CENEPRED, dentro del ámbito de su competencia, la elaboración de los informes en los cuales se detalle el estado de la gestión durante el período comprendido del 29 de julio 2011 al 30 de junio 2016.
- d) Convocar al Órgano de Control Institucional para que ejerza el control de los actos realizados por el Grupo de Trabajo, según estime pertinente.
- e) Coordinar el proceso de Transferencia de Gestión con las Autoridades Entrantes del período 2016-2021, así como todas las acciones que sean necesarias con la Comisión de Transferencia constituida por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- f) Efectuar las acciones y gestiones respectivas conforme a las disposiciones establecidas para la Transferencia de Gestión del período 2011-2016 conforme a la normatividad vigente.
- g) Realizar la coordinación y remitir la información correspondiente al Grupo de Trabajo conformado para la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- h) Otras que sean dispuestas por el Titular de la Entidad.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo constituido por la presente Resolución Jefatural, podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de los órganos y unidades orgánicas de SERVIR, las cuales quedan obligadas a brindar la información y atender los requerimientos que les formule el Grupo de Trabajo en el plazo otorgado para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar con las funciones encomendadas a este último, en el marco de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión del CENEPRED, encargado de la elaboración del Informe para la Trasferencia de Gestión por el período 2011- 2016 tiene vigencia hasta el 27 de julio de 2016.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, así como a todos los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Administración que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<u>www.cenepred.gob.pe</u>).

Registrese y comuniquese,

Mg. NESTORE MORALES MENDIGUETTI

Jefe del CENEPRED

